

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****32074** *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por el que se convoca subasta pública de varias fincas rústicas.*

Por Orden Ministerial y de conformidad con lo dispuesto en art. 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las fincas que se describen a continuación, inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente y libres de cargas.

Convocatoria en primera subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Fuentelespino de Moya	502	6	Pozas de Moya	0,3835	350
Fuentelespino de Moya	503	74	Pozas de Moya	0,3324	650
Fuentelespino de Moya	511	130	Los Quiñones	0,0160	250
Fuentelespino de Moya	511	236	La Cañada	0,0331	200
Fuentelespino de Moya	512	55	Rento de abajo	0,0233	200
La Melgosa (Cuenca)	507	5077	Tinada los garros	0,6634	995,10
La Melgosa (Cuenca)	507	5079	Tinada los garros	0,3120	468
Tébar	510	31	Lomillas	0,0432	500

Convocatoria en segunda subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Belmonte	34	17	Cerro Loco	0,5071	2125
Ribagorda (Sotorribas)	503	5076	Viñas Viejas	0,2709	552,50
Ribagorda (Sotorribas)	503	5103	Viñas Viejas	0,1076	255
Ribagorda (Sotorribas)	507	5556	Sesteros	0,0614	255
Ribagorda (Sotorribas)	507	5655	Aguadero	0,1371	297,50
Ribagorda (Sotorribas)	507	5849	Alazán	0,0976	255
Ribagorda (Sotorribas)	507	5961	La Manguta	0,2445	361,25
Ribagorda (Sotorribas)	509	5543	Cañada Tejar	0,5908	1.020
La Melgosa (Cuenca)	507	5078	Tinada los Garros	7,8691	10.033,10
La Melgosa (Cuenca)	507	5083	Harca	5,0268	6.409,17
Tinajas	501	62	Fuente Majada	1,6000	2.380
Tinajas	507	1	La Loma	4,1184	4.139,59

Convocatoria en tercera subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Carboneras de Guadazaón	521	26	Los Puentes	0,2890	794,75
Fuentes	505	5121	Fuente del Pájaro	0,1143	361,25
Fuentes	505	5141	Fuente del Pájaro	0,7259	903,13
Fuentes	28	101	Las ánimas	0,2673	469,63
Portalrubio de Guadamejud	14	508	Valdefuentes	0,4363	1.047,63
Valdemeca	502	4	Entre caces	1,9527	3.251,25
Villalgordo del Marquesado	502	42	El Calvario	2,7040	10.476,25

Convocatoria en cuarta subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Fuentes	502	5087	El Rochón	0,0716	184,24
Fuentes	502	5160	El Puerto	0,4089	583,42
Fuentes	503	5005	Fuente del Pájaro	0,2193	245,65
Fuentes	503	5006	Fuente del Pájaro	0,0717	184,24
Fuentes	503	5080	Fuente Umbría	0,1908	429,89
Montalbanejo	504	47	Mesa Ocaña	0,9450	2.395,09
Paracuellos de la Vega	31	482	Carriles	3,7691	6.141,25
Priego	506	117	Trabaque	0,0440	184,24

El tipo de venta para las fincas indicadas será el precio de salida que se señala más arriba, siendo el procedimiento adoptado únicamente el de presentación de ofertas en sobre cerrado.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

El acto de apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2022 a las 10,00 horas en la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca.

Se utiliza la subasta, tal y como establece el art. 137 de la Ley 33/2003, como forma de enajenación, pues los bienes a enajenar son inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas a que se refiere el apartado 2 del art. 8 de dicha Ley.

Podrán tomar parte en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del RLPAP, así como las que incurriesen en los supuestos contemplados en la normativa sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del tipo de licitación de los bienes, en los términos previstos en la cláusula segunda del pliego de condiciones. El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar a dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, inclusive aunque se sea el único.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda y en la página del Ministerio de Hacienda (Subastas Públicas), www.hacienda.gob.es.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la

notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones serán de cuenta del adjudicatario. La enajenación de las fincas urbanas se formalizará mediante escritura pública. Las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad (artículo 113 de la Ley 33/2003, modificado por la disposición final undécima de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013).

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Cuenca, 14 de octubre de 2022.- La Delegada de Economía y Hacienda, María del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A220040977-1